



REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CORPORACIÓN CERVESUR S.A.A.

Artículo 1° - Finalidad y Propósito: El presente Reglamento tiene como finalidad normar la organización y funcionamiento de la Junta General de Accionistas de Corporación Cervesur S.A.A. (en adelante la “Compañía”) de acuerdo a lo contemplado en la Ley General de Sociedades y el Estatuto de la Compañía, en forma concordante con el Código de Buen Gobierno Corporativo de la Compañía, los Principios de Buen Gobierno Corporativo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – OCDE y del G20, así como los Lineamientos para un Código Latinoamericano de Gobierno Corporativo de la Corporación Andina de Fomento – CAF.

Artículo 2° - Vigencia e Interpretación: El presente Reglamento es aprobado por el Directorio, tiene duración indefinida y entrará en vigor a partir de su aprobación. Será ratificado posteriormente por la Junta General de Accionistas.

A partir de ese momento, el Directorio podrá proponer modificaciones al presente Reglamento cuando lo considere conveniente, las cuales serán sometidas a la Junta General de Accionistas para su aprobación.

El Directorio será el encargado de interpretar los alcances de este Reglamento, en caso de duda o necesidad de aclaración.

Artículo 3° - Difusión: La aprobación del presente Reglamento y sus modificaciones serán comunicadas a la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV como Hecho de Importancia.

El Directorio será el órgano encargado de verificar que una versión vigente del Reglamento se encuentre debidamente difundida en la página web de la Compañía (www.corporacioncervesur.com.pe). El Directorio podrá emplear los medios tecnológicos y físicos que considere pertinentes para que este Reglamento sea debidamente difundido entre el accionariado de la Compañía, inversionistas, grupos de interés y el mercado en general.



Artículo 4° - Evaluación: La aplicación del presente Reglamento será evaluada periódicamente por el Directorio.

Los directores podrán proponer al Directorio las modificaciones que estimen convenientes con el objeto de perfeccionar el presente Reglamento.

Artículo 5° - Relación con Accionistas: La relación entre la Compañía y sus accionistas debe estar basada en los principios de trato equitativo y transparencia en la información, para que los accionistas conozcan el desarrollo de las actividades de la Compañía, los resultados periódicos y los resultados finales de cada ejercicio, con la finalidad de que puedan ejercer los derechos que les otorga la Ley General de Sociedades y el Estatuto de la Compañía.

Con la anticipación que la ley señala, se proporcionará a los accionistas la memoria anual, los estados financieros separados auditados conjuntamente con el dictamen de los auditores externos, cuando corresponda. Asimismo, tendrán a su disposición los estados financieros separados trimestrales y los hechos de importancia que podrán ser conocidos a través de la página web de la Compañía (www.corporacioncervesur.com.pe) y de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV (www.smv.gob.pe).

Artículo 6° - Información en las Juntas: Cualquier accionista, aunque no hubiese asistido a la Junta General, tiene derecho de obtener, copia certificada del acta correspondiente o de la parte pertinente y específica que señale. El gerente general de la sociedad deberá extenderla, bajo su firma y responsabilidad, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la respectiva solicitud.

Los Accionistas podrán formular consultas que consideren pertinentes en relación con toda la información que la Compañía haya hecho pública desde el mismo momento de su difusión.

Artículo 7° - Naturaleza y Modalidades: La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía. Los accionistas reunidos en Junta General debidamente convocada y con el quórum pertinente deciden por la mayoría que establece la Ley General de Sociedades y el Estatuto de la Compañía los asuntos propios de su competencia.

Todos los Accionistas están sometidos a los acuerdos adoptados por la Junta General conforme lo establece la Ley General de Sociedades.

Artículo 8° - Convocatoria a Junta General de Accionistas: La Junta General, celebrada de manera presencial, se lleva a cabo en el lugar del



domicilio social. Por acuerdo del Directorio podrá celebrarse en un lugar distinto, el cual deberá figurar en el aviso de convocatoria.

El Directorio podrá convocar a Junta General que se celebrará de manera no presencial mediante el uso de medios tecnológicos, telemáticos o escritos y de comunicaciones o de cualquier otra naturaleza, que permitan la realización de la Junta y la comunicación entre los accionistas, y garanticen el cómputo del quórum, el ejercicio del voto de los accionistas y la autenticidad de los acuerdos que se adopten. Para tal efecto, el procedimiento para la celebración de la Junta General No Presencial deberá ser comunicado y difundido a los accionistas junto con la respectiva convocatoria. La Junta General que se lleve a cabo de manera no presencial se entenderá celebrada en el domicilio social.

El Directorio obligatoriamente y dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al cierre de cada ejercicio económico anual, convocará a Junta Obligatoria Anual para tratar los aspectos indicados en la Ley General de Sociedades, el Estatuto y los demás que considere pertinente tratar en esa Junta.

Asimismo, el Directorio podrá convocar a Juntas Generales (extraordinarias) cuando lo estime necesario para la marcha de la Compañía y en los casos estipulados por la Ley General de Sociedades y el Estatuto.

Cuando uno o más accionistas que representen no menos del cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas con derecho a voto soliciten notarialmente la celebración de la Junta General, el Directorio debe publicar el aviso de convocatoria dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud respectiva, la que deberá indicar los asuntos que los solicitantes propongan tratar, que se encuentren acordes con el interés social de la Compañía.

La Junta General debe ser convocada para celebrarse dentro de un plazo de quince días de la fecha de la publicación de la convocatoria.

Cuando la solicitud a que se refiere el párrafo anterior fuese denegada o transcurriesen más de quince (15) días de presentada sin efectuarse la convocatoria, ésta la efectuará el notario o el juez del domicilio de la Compañía, con conocimiento de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV.

Artículo 9° - Agenda e Inclusión de Temas: El Directorio, en coordinación con la gerencia general, determinará la agenda materia de la convocatoria a las juntas generales, la misma que será publicada conforme a lo estipulado en la Ley General de Sociedades y el Estatuto.

Uno o más accionistas que representen, por lo menos, el cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas con derecho a voto podrán solicitar al Directorio la inclusión de puntos de agenda en la Junta Obligatoria Anual vinculados a la marcha de la Compañía y acordes con el interés social de la Compañía. La



solicitud deberá ser presentada formalmente por escrito y debidamente justificada, en el mes de diciembre del año anterior a la fecha que deba de celebrarse la Junta Obligatoria Anual.

Si a juicio del Directorio, la información requerida por el o los accionistas es acorde con el interés social, procederá a considerarlos como puntos de agenda. Caso contrario, el Directorio comunicará la decisión por escrito al o a los accionistas solicitantes con la correspondiente justificación.

Artículo 10° - Aviso de Convocatoria: Las formalidades a observar en relación con las convocatorias a la Junta Obligatoria Anual y a las Juntas Extraordinarias serán las establecidas en la Ley General de Sociedades y en el Estatuto de la Compañía.

Las convocatorias a juntas generales, adicionalmente a lo establecido por la Ley General de Sociedades y el Estatuto, serán comunicadas como Hecho de Importancia a la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, debiendo encontrarse la mencionada convocatoria a disposición de los accionistas y/o inversionistas en general en la página web de dicha entidad y en la de la Compañía.

El texto de la convocatoria, las mociones, y la documentación de soporte sobre los puntos materia de la convocatoria serán puestos a consideración de los accionistas en la página web de la Compañía desde la fecha de la publicación de la citada convocatoria a Junta General.

Sin perjuicio de lo anterior, las juntas generales se considerarán convocadas y quedarán válidamente constituidas para tratar cualquier tema fuera de agenda, siempre que estén presentes accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas con derecho a voto y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos que en ella se propongan tratar.

Artículo 11° - Derecho de Información de los Accionistas: De manera adicional a lo establecido por la Ley General de Sociedades y el Estatuto, los accionistas podrán:

1. Obtener de la Compañía la documentación, mociones y proyectos relacionados con el objeto de la Junta General, así como aquella información adicional que a criterio de la Compañía deba ser puesta a disposición de los accionistas.
2. La documentación antes indicada será puesta a disposición de los accionistas en las oficinas de la Compañía o en el lugar de celebración de la Junta General en el horario de oficina de la Compañía.
3. Solicitar por medio escrito, previo a la celebración de la Junta General, información y/o aclaración de los temas propuestos en la agenda materia de



la convocatoria y sobre la información pública difundida a través de la página web de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV.

4. Solicitar verbalmente, durante la celebración de la Junta, las aclaraciones y/o precisiones que considere pertinente, únicamente acerca de los temas materia de la convocatoria.
5. Ser informados de las formalidades necesarias que deba cumplir el accionista para que pueda conferir la representación pertinente.

Si a juicio del presidente de la Junta, la información requerida por el o los accionistas no se refiere a asuntos comprendidos en la convocatoria o sea irrelevante para la cuestión en discusión, no se proporcionará la información requerida. En caso que la información solicitada, a criterio del presidente de la Junta, pueda perjudicar el interés de la Compañía, ésta no se proporcionará, salvo que la solicitud sea formulada y apoyada por accionistas presentes en la Junta y que en conjunto representen al menos el veinticinco (25%) de total de acciones suscritas con derecho a voto.

Fuera de Junta, la sociedad deberá proporcionar la información que le soliciten accionistas que representen no menos del cinco por ciento (5%) del capital pagado, salvo que se trate de hechos reservados o de asuntos cuya divulgación pueda ocasionar daño a la sociedad.

Artículo 12° - Derecho de Asistencia: Tienen derecho a asistir a las juntas generales los accionistas que cumplan con las formalidades estipuladas en la Ley General de Sociedad y en el artículo 28° del Estatuto de la Compañía.

Artículo 13° - Representación de Accionistas: Todo accionista con derecho a participar en las juntas generales puede hacerse representar por otra persona, observando las formalidades descritas en el artículo 29° del Estatuto de la Compañía. Forman parte integrante del presente Reglamento como Anexo N° 1, dos modelos de cartas de representación con carácter especial para cada Junta General sean estas convocadas de manera presencial o no presencial.

La representación debe constar por escrito y con carácter especial para cada Junta, salvo que se trate de poderes otorgados por escritura pública.

Los poderes deben ser registrados ante la sociedad con una anticipación no menor de veinticuatro horas a la hora fijada para la celebración de la Junta General.

La representación ante la Junta General es revocable. La asistencia personal del representado a la Junta producirá la revocación del poder conferido tratándose del poder especial y dejará en suspenso, para esa ocasión, el otorgado por escritura pública. Lo dispuesto en este párrafo no se aplicará en



los casos de poderes irrevocables o pactos expresos previstos en el artículo 18° del Estatuto o en otros casos permitidos por la ley.

Artículo 14° - Celebración de la Junta General: Para la celebración de las Juntas Generales se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. La Junta General de Accionistas se reunirá en el domicilio social de la Compañía en la ciudad de Arequipa, en la hora señalada en la convocatoria, entre las 08:00 y 18:00 horas, de lunes a viernes, salvo en casos que por la urgencia de los acuerdos a tomar deba modificarse el día y hora.

Por acuerdo del Directorio podrá celebrarse en un lugar distinto, el cual deberá figurar en el aviso de convocatoria.

La Junta General que se lleve a cabo de manera no presencial (virtual) se entenderá celebrada en el domicilio social de la Compañía, en la ciudad de Arequipa.

2. En el lugar de celebración de la Junta General, la Compañía podrá disponer que se proporcione a los accionistas, previo al inicio de la sesión, copia de los documentos y mociones materia de la convocatoria.
3. El Presidente del Directorio podrá disponer de considerarlo pertinente y en concordancia con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades, la instalación de medios de grabación o ayudas audiovisuales; y, de ser el caso, la presencia de un notario público a fin de dejar constancia de la celebración, los debates y los acuerdos adoptados por la Junta. Los gastos en que se incurran serán asumidos por la Compañía.

Artículo 15° - Formación de la Lista de Asistentes: Es obligación de los accionistas que asisten personalmente o participan de manera no presencial (virtual) a la Junta General o de quienes válidamente los representen, exhibir al personal encargado del registro de la lista de asistentes, los documentos que acrediten su identidad y representación.

La Compañía podrá disponer el registro de los accionistas asistentes personalmente o de manera virtual a la Junta General o de quienes válidamente los representen, a través de medios manuales, electrónicos o cualquier otro que la Compañía considere adecuado.

Artículo 16° - Presidente y Secretario de la Junta General: Formarán parte de la mesa de la Junta General obligatoriamente:

- (a) El Presidente del Directorio o quien haga sus veces de acuerdo con lo dispuesto por el Estatuto de la Compañía y



(b) El secretario o director que haga sus veces observando igualmente lo dispuesto por el Estatuto de la Compañía.

Adicionalmente, tomarán parte en la Junta General los demás miembros del Directorio que concurran a la reunión y los gerentes y expertos que a criterio del Presidente deban estar presentes en la Junta General.

Artículo 17° - Dirección de la Junta e Intervenciones: El presidente de la Junta General o quien haga sus veces, asistido por el secretario de la Junta, deberá observar los siguientes aspectos:

1. Dirigirá y ordenará el desarrollo de ésta, procurando que el debate se circunscriba a los temas contenidos en la convocatoria. El presidente podrá dar por agotado el debate de cada tema de la convocatoria cuando a su juicio éste haya sido suficiente y ampliamente debatido o cuando compruebe que las intervenciones de los accionistas no corresponden a los asuntos sometidos a su consideración.
2. Dispondrá la lectura de los avisos de convocatoria a Junta General de Accionistas publicados en los diarios, plazos y formalidades estipuladas por el Estatuto de la Compañía.
3. Dará cuenta que, desde la fecha de publicación de los avisos, las mociones y proyectos relacionados con el objeto de la Junta General han estado a disposición de los Accionistas en las oficinas y en la página web de la Compañía y en la de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV.
4. Comprobará el quórum obligatorio para tratar los asuntos materia de la convocatoria y dará por instalada y válidamente constituida la Junta General, procediendo a tratar los temas de la convocatoria.
5. Los intervinientes en la Junta General que así lo deseen, podrán solicitar al presidente que se incorpore en el acta el resumen de sus intervenciones haciendo entrega en dicho momento al notario público o al secretario de la Junta el texto de su intervención, si ese fuera el caso.

Artículo 18° - Votaciones: Una vez que el presidente haya puesto a disposición de los accionistas la documentación e informes pertinentes y absuelto las consultas formuladas a cada punto de la agenda, someterá la propuesta a votación, la que se realizará siguiendo el procedimiento que se detalla a continuación:

1. Cada punto de la convocatoria o del orden del día será sometido a votación ordenada y separadamente.
2. La votación se realizará a mano alzada cuando la sesión es presencial o a través del chat del medio tecnológico que se emplee, en caso la sesión sea no presencial (virtual). El secretario será el encargado del conteo de las votaciones. Si el presidente lo considera necesario, puede establecer un procedimiento de votación distinto o sistemas de registro de voto electrónico siempre y cuando se asegure la fidelidad de la votación.



3. Cualquier accionista puede solicitar que conste en acta el sentido de su voto, debiendo requerirlo en forma expresa.

Artículo 19° - Política de Dividendos: El cumplimiento de la política de dividendos de la Compañía estará sujeto a evaluaciones periódicas por parte del Directorio, para proponer su modificación a la Junta General, cuando lo considere conveniente. Cada vez que ésta sea modificada por la Junta General, será informada como Hecho de Importancia a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV.

Artículo 20° - Finalización de la Junta: El presidente dará por finalizada la Junta General cuando compruebe que se ha sometido a consideración de los accionistas cada punto de la convocatoria y que las mismas han sido debidamente discutidas y votadas.

Artículo 21° - Acta: Las actas de las juntas generales de accionistas expresan de manera sucinta y con claridad el sentido de los acuerdos adoptados, un resumen de lo acontecido en la reunión, y los aportes y comentarios específicos de los accionistas y/u otros participantes y serán suscritas por el presidente y dos de los accionistas concurrentes cuya designación será propuesta por el presidente.

Artículo 22° - Publicidad de Acuerdos: Sin perjuicio del derecho que tienen los accionistas para acceder a las actas de juntas generales, según lo establecido por la Ley General de Sociedades y el Estatuto, el Directorio podrá publicar un resumen de los acuerdos adoptados en la Junta o disponer que la Gerencia General remita una comunicación a los accionistas, de considerarlo pertinente.

Asimismo, la Compañía informará a la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV y a la Bolsa de Valores de Lima, los acuerdos adoptados por Junta General que deban ser reportados como Hechos de Importancia.



ANEXO I
MODELO DE CARTA DE REPRESENTACIÓN

Junta General No Presencial

_____, _____ de marzo del 202..

Señor
Presidente del Directorio de
CORPORACIÓN CERVESUR S.A.A.
Arequipa

Señor Presidente:

De conformidad con el Art. 122 de la Ley General de Sociedades, confiero (conferimos) poder al (a la) Sr.(a/ita) _____, con D.N.I. N° _____, con correo electrónico _____ para que me (nos) represente en la próxima Junta General Obligatoria Anual No Presencial de **CORPORACIÓN CERVESUR S.A.A.**, que se llevará a cabo por el sistema de videoconferencia, aplicativo Zoom, el día de marzo del 202... a las ...:00 horas.

Este poder quedará sin efecto en caso de participar yo (nosotros) en la citada Junta No Presencial y se limita exclusivamente a dicha representación.

Este poder **SI / NO** podrá sustituirse (tachar lo que no corresponda).

(firma del accionista)

(nombre del accionista)

Para llenar por CORPORACIÓN CERVESUR S.A.A.

Registrado el Poder en la página....., línea..... del Registro de Poderes para la Junta General Obligatoria Anual No Presencial del .. de marzo del 202... – **Artículo 21-A de Ley General de Sociedades.**

(firma del funcionario)

Código N°.....

N° de Acciones



ANEXO II
MODELO DE CARTA DE REPRESENTACIÓN

Junta General Presencial

_____, _____ de marzo del 202..

Señor
Presidente del Directorio de
CORPORACIÓN CERVESUR S.A.A.
Arequipa

Señor Presidente:

De conformidad con el Art. 122 de la Ley General de Sociedades, confiero (conferimos) poder al (a la) Sr.(a/ita) _____, con D.N.I. N° _____, con correo electrónico _____ para que me (nos) represente en la próxima Junta General Obligatoria Anual Presencial de **CORPORACIÓN CERVESUR S.A.A.**, que se llevará a cabo el díade marzo del 202... a las ...:00 horas.

Este poder quedará sin efecto en caso de participar yo (nosotros) en la citada Junta Presencial y se limita exclusivamente a dicha representación.

Este poder **SI / NO** podrá sustituirse (tachar lo que no corresponda).

(firma del accionista)

(nombre del accionista)

Para llenar por CORPORACIÓN CERVESUR S.A.A.

Registrado el Poder en la página....., línea..... del Registro de Poderes para la Junta General Obligatoria Anual del de marzo del 202....

(firma del funcionario)

Código N° _____

N° de Acciones _____